

CONCEPCIÓN, 31 de agosto de 2017.-

**Nº 141- SECPLAN / VISTOS:** las Bases Administrativas Especiales para la licitación pública, "Diseño de arquitectura, ingeniería y especialidades Cesfam O'Higgins de Concepción", ID Mercado Público 4988-13-LP17; el Decreto Nº 130 -SECPLAN, de fecha 24 de Julio de 2017, por el que se adjudica la licitación, el contrato de ejecución de diseño de fecha 16 de Agosto de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la Sociedad Carlos Eribitis Gallardo, Servicios de Arquitectura, el Decreto Alcaldicio Nº 50-P-2016 sobre delegación de funciones alcaldías; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12,56 inciso primero y 63 letra i) de la ley Nº18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

## DECRETO

1. Ratifícase el Contrato de Ejecución de Diseño de fecha 16 de Agosto de 2017; suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la Sociedad Carlos Eribitis Gallardo, Servicios de Arquitectura., Rut: [REDACTED] por el estudio "Diseño de arquitectura, ingeniería y especialidades Cesfam O'Higgins de Concepción", adjudicada según Decreto Alcaldicio Nº130-SECPLAN, de fecha 16 de Agosto de 2017.
2. Impútese el monto de \$60.600.000.- (sesenta millones seiscientos mil, pesos), al código Presupuestario del gobierno regional del BioBio, 05.68.02.31.02.002.

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

  
  
**PABLO IBARRA IBARRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**CARLOS MARIANJEL SANCHEZ**  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señora Directora Jurídica
- Señor Dirección de Control
- Señor Dirección de Administración y Finanzas
- Señor Secretario Municipal
- Sociedad Carlos Eribitis Gallardo, Servicios de Arquitectura.
- Señorita Viviana Norambuena Fuentealba, Secplan
- Archivo (1)
- PVC/CMS/

ID DOC 802437.-1





## CONTRATO

**“DISEÑO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES CESFAM**

**O’HIGGINS DE CONCEPCIÓN”**

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**

**Y**

**“EREBITIS ARQUITECTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD**

**LIMITADA”**

En Concepción, a 16 de agosto de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, Rol Único Tributario N° 69.150.400-k, representada por su Alcalde (S) don **ALDO MARDONES ALARCÓN**, cédula de identidad número 13.725.305-4, chileno, abogado, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O’Higgins N° 525, 5° piso, en adelante *“la Municipalidad”* o *“el mandante”* por una parte; y por la otra, la sociedad **EREBITIS ARQUITECTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.205.487-6, representada según se dirá por don **CARLOS EREBITIS GALLARDO**, cédula de identidad N° 10.039.510-k, ambos domiciliados en Gobernador Henríquez N° 508 de la comuna de Concepción, en adelante *“la sociedad”* o *“el diseñador”* o *“el consultor”*, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** De conformidad al procedimiento contemplado en la ley 19886 de Compras Públicas y en su Reglamento N° 250, por Decreto Alcaldicio N° 105-SECPLAN de fecha 01 de junio de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales que rigeron la presente contratación denominada **“Diseño de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades CESFAM O’Higgins de Concepción”**, código ID 4988-13-LP17, y por Decreto 130-SECPLAN de fecha 24 de julio de 2017 se adjudicó la contratación a la Sociedad **Erebitis Arquitecto Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad de Concepción, representada por su Alcalde (S), ya referido anteriormente, viene en celebrar con la Sociedad **Erebitis Arquitecto Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, representada legalmente por Carlos Erebitis Gallardo, ambos ya individualizados, el Contrato de **“Diseño de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades CESFAM O’Higgins de Concepción”**. El proyecto consiste principalmente en llevar adelante el estudio, diseño y la ejecución de todos los planos generales, de coordinación, de las especialidades, las especificaciones técnicas y memorias respectivas, las cubicaciones y el presupuesto oficial detallado.

La sociedad se obliga a ejecutar el contrato, fundamentalmente, en conformidad a lo dispuesto en:

- 1) Licitación Pública N° 4988-13-LP17 portal Mercado Público.
- 2) Aclaraciones si las hubiere.
- 3) Preguntas y Respuestas Licitación

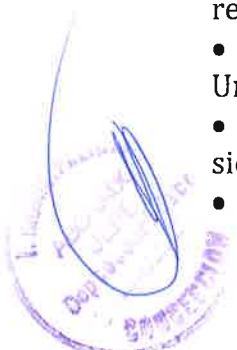


- 4) Bases Administrativas Especiales, Calendario y Formatos, planos de arquitectura y Especificaciones Técnicas, aprobados por Decreto Alcaldicio N°105-SECPLAN de fecha 01 de junio de 2017.
- 5) ley 19886 de Compras Públicas y en su Reglamento N° 250
- 6) Decreto de Adjudicación N° 130-SECPLAN de fecha 24 de julio de 2017.
- 7) Convenio Mandato denominado Reposición Cesfam O'Higgins de Concepción.
- 8) Oferta Económica del portal.
- 9) Identificación del oferente (Formato 1)
- 10) Declaración Jurada Simple (Formato 2)
- 11) Oferta Económica (Formato 3)
- 12) Nominación Jefe Coordinador del Proyecto (Formato 4)
- 13) Nomina Equipo de Trabajo (Formato 5)
- 14) Presupuesto detallado (Formato 9)
- 15) Visita Extraordinaria a la Obra en la Etapa de Ejecución (Formato 10)
- 16) Formato A (Declaración Jurada Simple)
- 17) Formato B (Declaración Jurada Simple)
- 18) Formato C (Declaración Jurada Simple)

Los comparecientes tienen estos documentos como partes integrantes del presente Contrato.

**TERCERO:** El valor total a pagar a la sociedad por el presente diseño, asciende a la suma de **\$60.600.000.- (sesenta millones seiscientos mil pesos)**, el que se pagará según los siguientes estados de avances:

1. Etapa 1: 30% de avance. La sociedad deberá acompañar:
  - Carta dirigida al mandante en la que consta la fecha del cobro del estado de pago y contra la entrega del desarrollo de esta etapa adjuntando los documentos que más adelante se indicaran.
  - Boleta o factura individual del Estado de Pago, firmado y timbrado por la Unidad Técnica y el diseñador.
  - Certificado de conformidad de la recepción del primer Estado de Pago de la Unidad Técnica.
2. Etapa 2: 30% de avance. El diseñador deberá acompañar:
  - Carta dirigida al mandante en la que consta la fecha del cobro del estado de pago y contra la entrega del desarrollo de esta etapa y efectuadas las correcciones que se solicitaren respecto de la etapa anterior y adjuntando los documentos que más adelante se indicarán.
  - Boleta o factura individual del Estado de Pago, firmado y timbrado por la Unidad Técnica y la sociedad.
  - Certificado de conformidad de la recepción del segundo Estado de Pago de la Unidad Técnica.
3. Etapa 3: 40% de avance. La sociedad deberá acompañar
  - Carta dirigida al mandante en la que consta la fecha del cobro del estado de pago y contra la entrega del desarrollo definitivo del proyecto y efectuadas las correcciones que se solicitaren respecto de la etapa anterior, debiendo adjuntar los documentos que se deben acompañar.
  - Oficio emitido por la Unidad Validadora del diseño, en donde indique la revisión y aprobación del diseño.
  - Boleta o factura individual del Estado de Pago, firmado y timbrado por la Unidad Técnica y el Consultor.
  - Documentos emitidos por los Servicios respectivos, que acrediten la Revisión y aprobación de los proyectos de Especialidades que correspondan.
  - Acta de recepción definitiva del estudio, emitida por la Unidad Técnica.



Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional del Bío Bío, RUT 72.232.500-1, domiciliado en Avenida Prat N° 525 de la comuna de Concepción

**CUARTO:** La sociedad se obliga a ejecutar la obra dentro del plazo de 150 días corridos. El inicio del diseño acaecerá con la suscripción de un acta de inicio de diseño, en la que se dejara constancia de la fecha en que se inicia y los plazos oficiales de la ejecución del diseño y la línea arquitectónica a definir en el diseño.

La demora en más de diez días corrido en el inicio del diseño, que no hubiese sido causada por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, dará derecho a declarar el término anticipado del presente contrato.

El periodo de revisión de las etapas no formara parte del plazo total de desarrollo del proyecto.

Para la cancelación del contrato, entrega de los informes parciales y finales, término anticipado del diseño y otros efectos derivados de estas bases o del contrato, el trabajo queda dividido en las siguientes etapas.

### **Etapas 1**

- a) Entrega de proposición del Anteproyecto de Arquitectura, por parte del diseñador, mediante planos de los proyectos generales de Ingeniería e Instalaciones (Especialidades) en escalas especificadas en las Bases Técnicas.
- b) Entrega de las Memorias, Anexos, Especificaciones Técnicas y Presupuesto, versión preliminar.
- c) Estudio Topográfico y Estudio de Mecánica de Suelo.
- d) Informe Preliminar de Eficiencia Energética.
- c) Todo lo anterior de acuerdo a las Bases Técnicas, en formato papel y copia en un CD como respaldo, debidamente caratulado y con la fecha correspondiente.

### **Etapas 2**

- a) Entrega Total de los Proyectos de Arquitectura, Ingeniería Estructural e Instalaciones (Especialidades), detallados y corregidos; escala 1: 100 (versión preliminar, digitalizada), según corresponda.
- b) Entrega de los Planos de detalles de obras (versión preliminar); escala (s) 1:20, 1:10, 1:5, 1:2, y 1:1, según corresponda.
- c) Entrega de las Memorias, Anexos, Especificaciones Técnicas detalladas y corregidas, según observaciones.
- d) Presupuesto Global y Detallado.
- e) Todo lo anterior de acuerdo a las Bases Técnicas, en formato papel y copia en un CD como respaldo, debidamente caratulado y con la fecha correspondiente.

### **Etapas 3**

- a) Entrega completa de todos los planos de los proyectos de Arquitectura, Ingeniería e Instalaciones (Especialidades); escala 1: 50; 1:100, o la que corresponde (versión final).
- b) Entrega de la totalidad de los detalles de obras (versión final); escala(s), según corresponda.
- c) Entrega de las Memorias, Anexos, Especificaciones Técnicas detalladas (versión final).
- d) Presupuesto Desglosado y Detallado (versión final). En lo posible, sin incluir partidas con Unidad de Medida el "GLOBAL".
- e) Entrega de la Propuesta de Coordinación de las Etapas de diseño (versión final)







f) Todo lo anterior de acuerdo a las bases técnicas, en formato papel y copia en un CD como respaldo, debidamente caratulado y con la fecha correspondiente.

Para esta entrega final, el Consultor deberá entregar el estudio en dos (2) originales, dos (2) copias, un (1) CD con los respaldos en Word, Excel y AUTOCAD, según corresponda y un (1) Segundo CD con respaldo en PDF. Todos los planos y documentos, que comprenden el respectivo proyecto, deben venir firmados, de acuerdo a lo solicitado en las presentes Bases y Términos de Referencia

En las Etapas que correspondan, el diseño o la etapa, deben lograr Recomendación del Servicio de Salud Concepción.

**QUINTO:** Durante la vigencia del contrato, se podrá aplicar a la sociedad las siguientes sanciones en caso de producirse alguno de los siguientes incumplimientos:

A. Por cada día de atraso en la entrega de cada una de la Etapas a que se refiere el desarrollo del proyecto o en la resolución de las observaciones formuladas, la municipalidad podrá cobrar las siguientes multas:

a) Retraso de 1 a 10 días: 0,05% diario del precio neto total del contrato incluidas sus modificaciones.

b) Retraso de 11 a 20 días: 0,10% diario del precio neto total del contrato incluidas sus modificaciones.

c) Retraso de 21 a 30 días: 0,15% diario del precio neto total del contrato incluidas sus modificaciones.

Retrasos mayores a los señalados precedentemente, se incurrirán en término anticipado del contrato por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que impone el contrato.

B. Si el informe final del diseño aprobado por la Unidad Técnica se entrega con posterioridad al plazo estipulado en el Formato N°3 "Oferta Económica", se le aplicará una multa equivalente al uno por mil del monto total neto (sin impuesto) del contrato y sus modificaciones por cada día corrido de atraso, calculado sobre la base del monto contratado. La no entrega del estudio total o parcialmente, permitirá a la Municipalidad dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato, cantidad que se considerará como clausula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

Esta multa será aplicada por la UTE y deberá ser descontada del último Estado de pago y si el monto de este estado de pago no alcanzase a cubrir la multa, se podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía Fiel Cumplimiento y de Correcta Ejecución del Contrato.

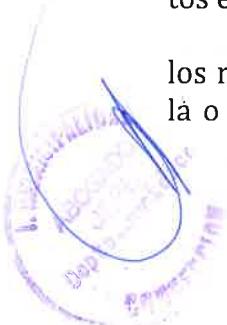
El pago de ésta multa debe hacerse efectiva una vez dictada la resolución que apruebe la recepción y ordena su cancelación.

No se aplicarán multa si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible a la Municipalidad, o bien ella solicita el retraso.

La sociedad podrá reclamar de la aplicación de las multas a la Municipalidad, mediante carta dirigida al Director de Planificación, dentro de los 5 días hábiles contados desde su notificación. La Municipalidad resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo los fundamentos dados por la sociedad en forma total o parcial o bien, los rechazará confirmando la multa respectiva, mediante resolución fundada del Alcalde.

En contra de dicha resolución, procederán los recursos administrativos previstos en la Ley 19.880 o el reclamo de Ilegalidad Municipal.

No habiéndose presentado descargos por el diseñador, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el monto de la o las multas firmes será descontado administrativamente, del siguiente estado de



pago pendiente o del último estado de pago, en su caso. Lo anterior, sin perjuicio de que la municipalidad podrá hacer efectivo el total de la boleta de garantía que tenga en su poder. De la misma manera la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

**SSEXTO:** Para garantizar el fiel, oportuno y exacto cumplimiento de este Contrato, la sociedad constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en Póliza de Seguro N° 01-23-003317 de fecha 03 de agosto de 2017, emitida por ASPOR Aseguradora Porvenir, por 229,00 Unidades de Fomento, monto que equivale al 10% del total del contrato, vigente hasta el 30 de abril del año 2018. La referida boleta de garantía es pagadera a primer requerimiento, a las vista y tienen el carácter de irrevocable.

Ante el incumplimiento por parte del diseñador de las obligaciones que se derivan de las presentes Bases, o que se indiquen en el contrato respectivo, el Mandante podrá, sin perjuicio de otras sanciones o acciones legales que correspondan, hacer efectiva la boleta por fiel cumplimiento, retenciones y pagos pendientes del Contrato y disponer el término del contrato.

**SÉPTIMO:** Responsabilidad del consultor:

- La sociedad deberá respetar las disposiciones municipales y reglamentarias pertinentes y acatar las instrucciones que le formule el mandante a través de la Unidad Técnica.
- El Consultor deberá ajustarse exclusivamente a lo ordenado por la ITE o UTE.
- El Consultor deberá asistir a todas las reuniones de coordinación a que sea citado por la ITE o UTE.
- El Consultor serán responsables de todos y cada uno de los antecedentes, cálculos, conclusiones y en general, de todas las materias que forman parte del estudio y la responsabilidad que compete al o los profesionales autores de los planos y proyectos de acuerdo a la legislación vigente.
- El Consultor deberá apoyar para sacar las observaciones de la SERPLAC, si fuesen de diseño, cuando sean de su responsabilidad, en la etapa de postulación. Entiéndase que el Consultor es el responsable de TODO el Proyecto independiente de la especialidad.
- El Consultor deberá colaborar en responder las consultas en conjunto con la Unidad Técnica Municipal, cuando se produzca el Proceso de llamado a Licitación, para la etapa de construcción de las Obras proyectadas por éste, para lo cual deberá dar respuesta a las consultas del Mandante y de los Proponentes, durante el período de estudio de la propuesta de la obra, igualmente durante el período de construcción de la obra (visitas y respuestas) y deberá asesorar al Mandante en todas las instancias de aprobaciones y recepciones ante los Organismos pertinentes.
- El Consultor deberá cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato y los antecedentes administrativos de la licitación.
- Será de cargo del consultor el cumplimiento derivado de la aplicación de las normativas correspondientes a la legislación laboral, leyes sociales, accidentes del trabajo, entre otros. Además de los daños que se ocasionaren a terceros en el transcurso del proyecto, como también, todo incumplimiento derivado de las leyes sociales y toda materia relacionada con las obligaciones contraídas con sus trabajadores y sus proveedores.
- El Consultor, deberá tener plena conciencia de las modificaciones o alteraciones que fueran sucediendo durante el desarrollo o ejecución del diseño, modificaciones que fueron autorizadas por RDI, libro de obras u otro medio, serán finalmente traspasadas al proyecto o plano As-Built Arquitectónico definitivo, el que deberá ser



firmado por el Consultor, y con ellos, solicitará la recepción de Obras ante la DOM respectiva.

**OCTAVO:** Actuará como Unidad Técnica del Contrato por parte de la Municipalidad de Concepción la Dirección de Planificación, lo que consta en Decreto N° 130-SECPLAN, del 24 de julio de 2017, punto 3) y 4)

**NOVENO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato en los siguientes casos:

- A.** Por acuerdo entre las partes: El municipio y la sociedad darán término anticipado al contrato de común acuerdo, cuando sea conveniente a los intereses de ambas partes, debiendo la municipalidad pagar el trabajo efectivamente realizado.
- B.** Por fuerza mayor o caso fortuito: Cuando haya causales de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplada en el mismo. En este caso, no corresponderá pagar indemnización, y la municipalidad sólo pagará al diseñador el trabajo efectivamente ejecutado.
- C.** Por incumplimiento del diseñador a sus obligaciones, estas son:
  - a) Si se produce un atraso mayor de 30 días corridos en las etapas parciales programadas para la ejecución de la Consultoría.
  - b) Si la sociedad ha incurrido en negligencia grave en el cumplimiento de sus obligaciones; especialmente en lo referente a las normas de calidad y diseño en la presentación de sus trabajos.
  - c) Si existen causas graves imputables a la sociedad que, a criterio de la municipalidad, impidan una correcta ejecución de los trabajos contratados.
- D.** Si la sociedad cayera en quiebra o en notoria insolvencia.
- E.** Si el diseñador fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o si lo fuere alguno de sus socios, el gerente o alguno de sus directores, según la naturaleza del caso, lo cual será apreciado y resuelto por la municipalidad.
- F.** Si transgrede lo estipulado en las presentes Bases Administrativas, o cualquiera de las obligaciones específicas señaladas en el contrato.
- G.** Si lo exigiere el interés público o la seguridad nacional, conforme lo establecido en el artículo 77°, del Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- H.** Por necesidad o conveniencia de la Municipalidad.
- I.** Si se disolviese la empresa Adjudicataria.
- J.** Fallecimiento del representante legal del Adjudicatario, que implique el término del giro de la sociedad o persona.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, la Municipalidad por resolución fundada podrá poner término anticipado al contrato, lo que se notificará mediante la publicación en el Sistema de Información del Decreto Alcaldicio que lo disponga.

El procedimiento para declarar el término anticipado del Contrato por incumplimiento grave de sus obligaciones, será el señalado en los puntos relativos a la aplicación de multas, iniciándose el procedimiento con la notificación del encargado del contrato a la sociedad de las circunstancias que configuran el referido incumplimiento grave, a fin de que éste último pueda presentar sus descargos.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, la Municipalidad y/o el Gobierno Regional de BioBio, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueran procedentes.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.





**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **ALDO MARDONES ALARCÓN**, para obrar como Alcalde (S) en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**, consta en Decreto Alcaldicio N° 133-P-2014, de fecha 27 de agosto de 2014; por su parte la personería de don **CARLOS EREBITIS GALLARDO**, para actuar en representación de **EREBITIS ARQUITECTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, consta en Inscripción de Fojas 2871, N° 2316 del año 2011 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción.

El presente Contrato consta de siete páginas y se extiende en tres ejemplares, de igual tenor y data.



**ALDO MARDONES ALARCÓN**  
**ALCALDE (S)**  
**M. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**



**ABOGADO**  
Depto. de Asesoría  
Municipalidad de Concepción

MARTES 29.08.2017

**CARLOS EREBITIS GALLARDO**  
**REPRESENTANTE**

**EREBITIS ARQUITECTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

XTC/AME

